

**REGULARIZA TRATO DIRECTO Y AUTORIZA PAGO POR
SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO
ASOCIADO AL PROYECTO FONDEF ID23I10337 EN REVISTA
INTERNACIONAL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°212

SANTIAGO, 06 DE MAYO DE 2026

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9 del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 de Educación; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en el Decreto Universitario N°61 de 2026, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Dr. Steffen Härtel Gründler, Profesor Titular del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, requiere la regularización del pago por la contratación del servicio de publicación del artículo científico titulado “A CT Dataset with RECIST Measurements and Comprehensive Segmentation Masks for Tumors and Lymph Nodes”, con el proveedor internacional Springer Nature Customer Service Center LLC, según consta en carta de fecha 13 de marzo de 2026 (Solicitud N° 1039025).
2. Que, la publicación del artículo antes individualizado tiene por objeto difundir en una revista científica internacional parte de los resultados de la investigación científica desarrollada en el marco del proyecto FONDEF ID23I10337, contribuyendo a la visibilidad nacional e internacional de la Universidad de Chile y fortaleciendo su prestigio en el ámbito académico y científico.
3. Que, la publicación del artículo en una revista científica internacional indexada contribuye directamente a la visibilidad, prestigio y posicionamiento académico de la Universidad de Chile, al asociar la producción científica de sus investigadores con una afiliación institucional reconocible a nivel nacional e internacional. Asimismo, fortalece los indicadores de productividad científica y de impacto de investigación de la institución, los cuales son considerados en procesos de evaluación académica, acreditación de programas, postulación a fondos concursables y mediciones comparativas nacionales e internacionales, incluyendo rankings universitarios. Del mismo modo, favorece el cumplimiento de estándares exigidos para la integración y mantención de claustros académicos de programas de postgrado, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad y proyección institucional de la Universidad.
4. Que, cabe precisar que no se trata de un gasto imprevisto generado con posterioridad a la publicación, sino de la regularización administrativa del pago de cargos de publicación asociados a un artículo científico cuya publicación fue efectuada por la editorial sin requerir pago previo, conforme a su política operativa. En efecto, una vez aceptado el manuscrito, la editorial procedió a su publicación y, con posterioridad, emitió el invoice original N° 1453067795, correspondiente al cobro de los cargos de publicación, cuyo pago debía ser asumido en partes iguales por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Concepción. Posteriormente, y con el objeto de adecuar la facturación a dicha distribución, la editorial dividió dicho cobro en dos documentos, correspondiendo a la Facultad de Medicina el invoice N° 1453075160, de fecha 31 de enero de 2026. Asimismo, atendido que durante el mes de febrero la Facultad de Medicina se encontraba en período de receso universitario, la revisión administrativa de los antecedentes se efectuó recién a comienzos de marzo de 2026. En consecuencia, la presente gestión tiene por objeto regularizar el pago de un servicio efectivamente prestado y ya

ejecutado, cuya cobranza fue formalizada con posterioridad a la publicación, de conformidad con las condiciones establecidas por la editorial.

5. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco, según consta en certificado emitido por la supervisora de compras de la Facultad, el día 30 de abril de 2026 y en conformidad a lo establecido en el artículo 35º bis de la Ley N°19.886.
6. Que, el servicio que se adquiere, no puede ser reutilizado ni compartido, por lo que no ha procedido realizar la consulta establecida del artículo 28 del Reglamento D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
7. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante 501527 - FG. MANTENCION E INVERSIONES ICBM.
8. Que, el proyecto de investigación denominado “Cuantificación Volumétrica de Lesiones TumORAles Asistida por Inteligencia Artificial - Integrando Modelos de Mejora Continua / Human-in-the-Loop”, dirigido por el académico Dr. Steffen Härtel, cuenta con respaldo institucional de la Universidad de Chile, según consta en la Carta Compromiso Institución Beneficiaria, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrita por el representante legal de la Universidad para esos efectos, don Enrique Aliste Almuna, mediante la cual esta Casa de Estudios comprometió formalmente su respaldo a la postulación del referido proyecto al Concurso IDeA I+D 2023 de ANID, así como la disposición de aportes institucionales para su ejecución. Asimismo, los antecedentes técnicos acompañados permiten constatar que dicha iniciativa se inserta en una línea de investigación científica y desarrollo tecnológico en ejecución por parte del equipo académico responsable, vinculada al desarrollo, validación y escalamiento de una plataforma basada en inteligencia artificial aplicada al diagnóstico y monitoreo tumoral, según se desprende de la presentación del proyecto y del formulario de postulación al Concurso de Investigación Tecnológica 2025.
9. Que, el citado proyecto fue seleccionado como beneficiario del Concurso IDeA I+D 2023 de ANID y adjudicado mediante la Resolución Exenta N°4689 de fecha 19 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), quedando la Universidad de Chile, en conjunto con la Universidad de Concepción, como instituciones beneficiarias y responsables de la ejecución del proyecto ID23I10337.
10. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo 38 N°3 de la Ley 21.094, cuyo texto fue modificado por la Ley N°21.806, esto es “Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que se requieran para actividades, labores o proyectos necesarios para el cumplimiento de objetivos de investigación científica, innovación o transferencia tecnológica, siempre que dichos objetivos hayan sido reconocidos previa y formalmente por alguna facultad, escuela, instituto, centro de estudios, departamento u otra unidad académica de la institución, en los instrumentos que ésta disponga para tal efecto.”
11. Que, el artículo 38 de la Ley N°21.094, cuyo texto fue modificado por la Ley N°21.806, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2026, establece en su inciso final que las universidades del Estado deberán fijar, mediante resolución, los procedimientos internos destinados a resguardar la publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, cuando concurra alguna de las causales previstas en dicho artículo. En virtud de ello, resulta necesario actualizar o reemplazar la Resolución N°01150 de 2021 de Rectoría de la Universidad de Chile, conforme a lo informado por la Contraloría Universitaria mediante Instructivo N°02/2026, de 09 de marzo de 2026, dejándose constancia de que, a la fecha del presente acto, dicha normativa institucional se encuentra en proceso de adecuación.
12. Que, el servicio es suministrado por el proveedor internacional Springer Nature Customer Service Center LLC, domiciliado en 1 New York Plaza, Suite 4600, New York, NY 10004-1562, Estados Unidos de América, según consta en la documentación de cobro acompañada. En consecuencia, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 115, numeral 5, del Decreto Supremo N° 661 de 2024, Reglamento de la Ley N° 19.886, en cuanto autoriza la contratación de bienes y servicios con proveedores extranjeros fuera del Sistema de Información, cuando por razones de idioma, sistema

jurídico, sistema económico, culturales u otras de similar naturaleza resulte indispensable efectuar el procedimiento por dicha vía.

13. Que, respecto de la elección de la revista Scientific Data, editada por Springer Nature, obedeció a su pertinencia temática y especialización en publicaciones científicas orientadas a la difusión y validación de conjuntos de datos de investigación, característica que la distingue de otras revistas de enfoque más general. Asimismo, su reconocimiento internacional, indexación en bases de datos relevantes y amplia visibilidad en la comunidad científica la convierten en un medio idóneo para la publicación del artículo, atendida la naturaleza y proyección del trabajo realizado.
14. Que, en este contexto, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe han ejecutado, efectivamente servicios en beneficio de la Facultad, realizando por parte de éste las correspondientes contraprestaciones de carácter pecuniario, aun cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, como sería la falta de acto administrativo previo, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico. Ello conforme lo resuelto por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 7.355, de 2007, 19.938, de 2010, y N° 72.427 de 2011, entre otros, y, por otra parte, al deber de aplicar a esta convención los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia administrativa.
15. Que, por lo expuesto esta operación debe ser formalizada para mantener la regularidad de los actos emanados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, velando por la correcta utilización de los recursos que ésta administra, finalmente efectuar el pago del servicio prestado al proveedor.
16. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.
17. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo según la causal descrita en la parte considerativa, del servicio de publicación de un artículo científico “A CT dataset with recist measurements and comprehensive segmentation masks for tumors and lymphnodes”, por un valor de USD\$ 1.420 (Mil cuatrocientos veinte dólares americanos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor internacional Springer Nature Customer Service Center LLC, domiciliado en 1 New York Plaza, Suite 4600, USA.
2. **AUTORIZÁSE** el pago a la empresa Springer Nature Customer Service Center LLC, domiciliado en 1 New York Plaza, Suite 4600, USA., por la contratación del servicio de publicación de un artículo científico titulado “A CT dataset with recist measurements and comprehensive segmentation masks for tumors and lymphnodes”, por un valor de USD\$ 1.420 (Mil cuatrocientos veinte dólares americanos) más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente correspondiente al año 2026, el cual se efectuará con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.
4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.



5. **PUBLÍQUESE** en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 115 numeral 5 del Decreto Supremo N°661 de 2024, Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO